

REPUBLICA ARGENTINA

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

N° 260

PERIODO LEGISLATIVO 1984

EXTRACTO: *Dictámenes de Comisión N° 2.*

Sobre Proyecto de Declaración presentado

por el Sr. Legislador Dr. Enrique Zusi-

ghelli, referente a la construcción de

gamelas para el personal de obras.

Entró en la sesión de: 7/9/84 - 16° Ordinaria

COMISION N°


Antecedente. N° 192.

Orden. del Día N°

ASUNTOS ENTRADOS

FECHA: 06-08-84

HORA: 17 22


RAQUEL P. DE VEGA
Dir. Despacho Presidencial y Protocolo
PRESIDENCIA
HONORABLE LEGISLATURA



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

COMISION Nº 2.

DICTAMEN DE COMISION.

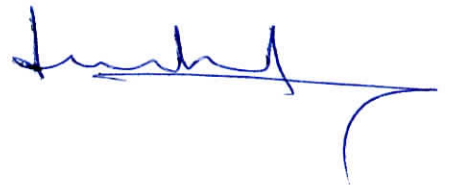
HONORABLE LEGISLATURA:

Vuestra Comisión número dos de Presuesto, Hacienda, Política Fiscal, Obras Públicas, Servicios, Transporte, Comunicaciones, Agricultura, Ganadería, Industria, Comercio, Recursos Naturales y Turismo. en mayoría a examinado el Proyecto de Declaración del SR: Legislador Don: Enrique Brisighelli al respecto os aconseja su aprobación como se detalla en el Anexo 1:-

DADO EN SALA DE COMISION, 05 de Septiembre de 1984.-


AIDA CHAVES DE BASANTA
LEGISLADORA


MARCELO LUIS DRAGAN
LEGISLADOR




ENRIQUE BRISIGHELLI
LEGISLADOR



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur.

ANEXO 1.-

LEGISLATURA

PROYECTO DE DECLARACION

LA HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL

D E C L A R A

Artículo 1º.-) Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Territorial arbitre los medios necesarios a efectos que el Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda incluya en los pliegos licitatorios para obras de Presupuesto Oficial mayor de Pesos Argentinos TRESCIENTOS MILLONES (\$a 300.000.000.-) la obligatoriedad de construir gamelas para el personal las que al final de la Obra quedarán en poder del Gobierno Territorial.-

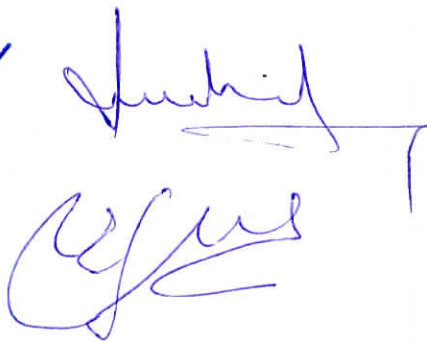
Artículo 2º.-) El monto mencionado en el Art.1º se ajustará automáticamente conforme a la variación del índice que elabora el INDEC para la Construcción Nivel General, tomándose como básico el mes de Agosto/84.-

Artículo 3º.-) El Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda del Territorio, elaborará la documentación técnica completa de diferentes tipologías de gamela conforme a distintas cantidades de alojamiento de personal y en un todo de acuerdo a las Normas de Habitabilidad especificadas por el Ministerio de Trabajo de la Nación.

Artículo 4º.-) Las gamelas diseñadas por lo especificado en el Art.3º podrán ser construidas y quedarán en propiedad de las Empresas Constructoras con efectiva radicación en el Territorio. A estos fines el Ejecutivo Territorial implementará asistencia crediticia a tasas promocionales del Banco del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.-

Artículo 5º.-) De forma.-


MARCELO LUIS DRAGAN
LEGISLADOR



AIDA CHAVES DE BASANTA
LEGISLADORA


ENRIQUE BRISIGHELLI
LEGISLADOR